



Aclaratoria Don Tamalio.pdf



De paola torres <paotorresarcila@gmail.com>
Destinatario <sgeneral@ibal.gov.co>, <dolly.camacho@ibal.gov.co>
Fecha 2021-01-26 13:23

 Aclaratoria Don Tamalio.pdf (~6,0 MB)

	MODIFICACIONES Y/O ADICIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-023
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 1 de 3

FECHA: 29 de diciembre de 2020.

ACTA ACLARATORIA No. 01 AL CONTRATO DE SERVICIO N° 077 del 03 de Diciembre 2020.

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA


NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	M.A.G. AVANCE Y DESARROLLO S.A.S		
NIT	900975065-7		
REPRESENTANTE LEGAL	MIGUEL ANDRÉS GÓMEZ		
CÉDULA DE CIUDADANÍA	93.409.126 de Ibagué (Tolima)		
DIRECCIÓN:	Calle 101 Av. Ambala Rincón del Bosque Casa B6		
CIUDAD:	Ibagué - Tolima	TELÉFONO:	3003086467
EMAIL:	dontamalioachiras@gmail.com		
TIPO DE CONTRIBUYENTE	PERSONA JURÍDICA	RÉGIMEN TRIBUTARIO:	RESPONSABLE DE IVA

INFORMACIÓN DEL CONTRATO

OBJETO:	"CONTRATAR EL SERVICIO DE PUBLICIDAD EN UN PORTAL WEB, CANAL Y REDES SOCIALES PARA LA PUBLICACIÓN DE MENSAJES INFORMATIVOS RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, ASÍ COMO CAMPAÑAS Y OTROS ELEMENTOS COMUNICATIVOS DE LA EMPRESA IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE MEDIOS APROBADO POR LA GERENCIA SEGÚN CONSECUTIVO N° 09.		
VALOR DEL CONTRATO			
VALOR DEL CONTRATO:	\$6.000.000.00 MCTE. INCLUIDO IVA.		
PLAZO DEL CONTRATO			
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	Un (1) Mes a partir de la firma del acta de inicio. En todo caso el plazo no podrá superar el 31 de diciembre de 2020.		
SUPERVISOR:	ZAYRA TATIANA ORJUELA ARTUNDUAGA Comunicaciones y Relaciones Públicas		

La EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL identificada con Nif. No. 800.089.809-6, representada legalmente por la ingeniera SANDRA LILIANA GARCÍA COBAS identificada con cédula de ciudadanía No. 30.395.980, en su condición de Gerente General nombrada mediante Decreto No. 1000-0473 del 18 de septiembre de 2020 y acta de posesión del mismo día y quien en adelante se llamará el CONTRATANTE y el señor el señor MIGUEL ANDRÉS GÓMEZ identificado con cédula de ciudadanía N. 93.409.126 de Ibagué representante legal de M.A.G. AVANCE Y DESARROLLO S.A.S., identificada con NIT N. 900975065-7 y quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar la presente Acta aclaratoria conforme a las siguientes CONSIDERACIONES.

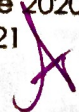
 


	MODIFICACIONES Y/O ADICIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-023
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 2 de 3

FECHA: 29 de diciembre de 2020.

- 1.- Que la oficina de Comunicaciones y Relaciones públicas del IBAL SA ESP OFICIAL, es la encargada de adelantar las acciones necesarias tendientes a la divulgación eficiente de información relacionada con misión institucional para lograrlo se hace necesario y apremiante que la empresa desarrolle diferentes estrategias, utilizando elementos comunicativos para emitir en diferentes canales que permitan llegar a cada vez más públicos socializando las directrices tanto de la Junta Directiva como de la Gerencia de la empresa..
- 2.- Que el IBAL S.A. E.S.P OFICIAL., suscribió contrato de servicio No. 077 del 03 de diciembre de 2020, por un valor de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.00) MCTE. INCLUIDO IVA** y con un plazo de ejecución Un (1) Mes a partir de la firma del acta de inicio, con señor **MIGUEL ANDRÉS GÓMEZ** identificado con cédula de ciudadanía N. 93.409.126 de Ibagué representante legal de **M.A.G. AVANCE Y DESARROLLO S.A.S.**, identificada con NIT N. 900975065, y cuyo objeto es "CONTRATAR EL SERVICIO DE PUBLICIDAD EN UN PORTAL WEB, CANAL Y REDES SOCIALES PARA LA PUBLICACIÓN DE MENSAJES INFORMATIVOS RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, ASÍ COMO CAMPAÑAS Y OTROS ELEMENTOS COMUNICATIVOS DE LA EMPRESA IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE MEDIOS APROBADO POR LA GERENCIA SEGÚN CONSECUTIVO N° 09".
3. - Que el día 15 de diciembre se suscribió acta de inicio.
4. Que en el contrato N. 077 del 3 de diciembre de 2020 se estableció el siguiente plazo de ejecución: Un (1) Mes a partir de la firma del acta de inicio. **En todo caso el plazo no podrá superar el 31 de diciembre de 2020.**
5. Que teniendo en cuenta lo anterior, el contrato inicialmente vencería el 30 de diciembre de 2020 por el principio de anualidad.
6. Que el 22 de diciembre de 2020 mediante acta N. 09 la junta Directiva del IBAL S.A. E.S.P., aprobó los procesos contractuales con vigencias futuras, dentro de los cuales se encontraba el proceso cuyo objeto es: CONTRATAR EL SERVICIO DE PUBLICIDAD EN UN PORTAL WEB, CANAL Y REDES SOCIALES PARA LA PUBLICACIÓN DE MENSAJES INFORMATIVOS RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, ASÍ COMO CAMPAÑAS Y OTROS ELEMENTOS COMUNICATIVOS DE LA EMPRESA IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE MEDIOS APROBADO POR LA GERENCIA SEGÚN CONSECUTIVO N° 09
7. - Que de acuerdo a lo anterior, se aclara que el plazo del contrato es por un mes contado a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato.
8. - Que se aclara que las fechas de inicio y terminación del contrato son como se enuncian a continuación:

FECHA DE INICIO: 15 de diciembre de 2020
FECHA TERMINACIÓN: 14 de enero de 2021

 IBAL SIG <small>SA ESP OFICIAL</small> <small>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>	MODIFICACIONES Y/O ADICIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-023
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 3 de 3

FECHA: 29 de diciembre de 2020.

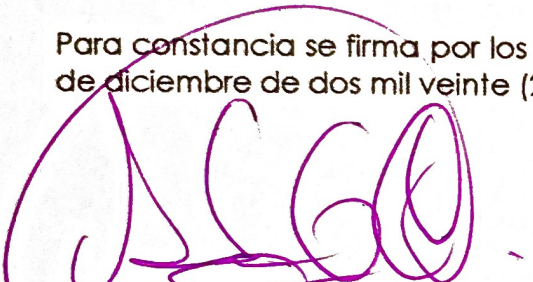
9.-Que por tratarse de un acta aclaratoria en relación a la fecha de terminación del contrato, la presente acta será suscrita por ambas partes, en señal de conocimiento y aceptación de la aclaración.

10. - Que teniendo en cuenta los motivos expuestos anteriormente resulta viable realizar la siguiente acta aclaratoria, así:


CLÁUSULA PRIMERA. – ACLARAR que la fecha de terminación del contrato de servicio No. 077 del 03/12/2020 es el 14 de enero de 2021.

CLÁUSULA SEGUNDA. - Las demás cláusulas, estipulaciones o condiciones establecidas en el contrato de servicio No. 077 del 03/12/2020, continúan vigentes, y no sufren ninguna modificación, por lo que las partes continúan ejerciendo sus obligaciones.



Para constancia se firma por los que en el intervinieron, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).



SANDRA LILIANA GARCÍA COBAS
Gerente General IBAL S.A. E.S.P.



M.A.G. AVANCE Y DESARROLLO
NIT: 900975065-7
MIGUEL ANDRÉS GÓMEZ
C.C. 93.409.126 de Ibagué
CONTRATISTA

 VoBo: Juliana Macías Barreto Secretaria General	 VoBo Proyectó: Paola Andrea Torres Arcila Asesora Jurídica Externo
---	---